

## DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALOZAINA RELATIVA A LA ZONA INDUSTRIAL “LA PASADILLA” (EA/MA/17).

Expediente: EA/MA/08/17

### 1. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la citada Ley se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre*.

La *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental* tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Traspone la ordenamiento interno la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas sobre el medio ambiente*, y la *Directiva 2011/92/CE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*.

El *Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio*, y el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de medio ambiente, regulándose la organización territorial en el *Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio*.

El Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alosaina (Málaga) se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 8 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el Plan General de Ordenación Urbanística de Alosaina se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.



Avda. Aurora, 47, planta 14, 29071 Málaga  
Teléf. 670948894. Fax 951040108

Código:64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	1/14

## **2. TRAMITACIÓN.**

Con fecha 15.03.2017 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alozaina por el que se solicita inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU relativa a la zona industrial "La Pasadilla".

Una vez revisada la documentación aportada, se pone de manifiesto que ésta es conforme a lo establecido en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Con fecha 22.03.2017 se solicita a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como a los distintos Departamentos y Servicios de esta Delegación Territorial, la emisión de informes sobre los aspectos de su competencia, que se deban tener en cuenta para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, conforme a lo establecido en artículo 38.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, para que se pronuncien en el plazo de 45 días.

Con fecha 23.03.2017 se resuelve la admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Innovación del PGOU.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 40.5.d de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Se han recibido los informes de:

- Departamento de Vías Pecuarias, de fecha 27.03.2017.
- Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, de fecha 28.03.2017.
- Delegación Territorial de Cultura - Servicio de Bienes Culturales, de fecha 28.04.2017.

En el anexo I del presente documento se hace un resumen de la documentación urbanística y del documento inicial estratégico presentados.

En el anexo II del presente documento se integran las contestaciones recibidas a las consultas en el orden arriba señalado.

## **3. CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

El artículo 19 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, define el documento de alcance como el pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor, que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico.

De acuerdo con lo previsto en la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio*, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y visto el contenido material del estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el Anexo II.B de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el estudio ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:



Código:64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	2/14

### **3.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.**

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

### **3.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.**

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.
- b) Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- c) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- d) Descripción de los usos actuales del suelo.
- e) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- f) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- g) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- h) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.
- i) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

### **3.3. Identificación y valoración de impactos:**

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.



Código:64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	3/14

- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

### **3.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:**

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

### **3.5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.**

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

### **3.6. Síntesis.**

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.



Código:640xu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	640xu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	4/14

#### **4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del estudio ambiental estratégico y la documentación a aportar, esta Delegación Territorial informa lo siguiente:

##### **4.1. En relación con el agua superficial y subterránea.**

###### **Normativa sectorial de aplicación:**

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Instrucción de 20.02.2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planes con incidencia ambiental, a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales.
- Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba, entre otros, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueba, entre otros, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Orden de 14 de enero de 2016, por la que se aprueban los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación en Andalucía de las demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las cuencas mediterráneas andaluzas.

###### **Consideraciones:**

Los aspectos relacionados con la disponibilidad de recursos hídricos, las infraestructuras del ciclo integral del agua y la financiación de estudios e infraestructuras, serán informados por el organismo de cuenca en la fase de Aprobación Inicial de la Innovación al PGOU de Alozaina.

##### **4.2. En relación con las vías pecuarias.**

###### **Normativa sectorial de aplicación:**

- Ley 3/2005, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.



Código:640xu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	640xu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	5/14

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de Andalucía.

#### **Consideraciones:**

En el Anexo II del presente Documento de Alcance se incluye copia del informe emitido con fecha 27.03.2017 por el Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, según el cual el municipio de Alozaina no tiene clasificación de vías pecuarias.

### **4.3. En relación con los espacios naturales protegidos.**

#### **Normativa sectorial de aplicación:**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.
- Decisión de Ejecución (UE) 2015/2374 de la Comisión de 26 de noviembre de 2015, por la que se adopta la novena lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

#### **Consideraciones:**

El ámbito de la Innovación del PGOU de Alozaina relativa a la zona industrial "La Pasadilla" no se encuentra afectado por ningún espacio incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía ni de la Red Natura 2000.

El municipio de Alozaina sí se encuentra incluido en las Reservas de la Biosfera "Sierra de las Nieves" e "Intercontinental del Mediterráneo".

### **4.4. En relación con la biodiversidad y la geodiversidad.**

#### **Normativa sectorial de aplicación:**

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE, del parlamento europeo y del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres.



Código:64oxu686HNTTUTB/wNCF01Dp0DAbQS.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNCF01Dp0DAbQS	PÁGINA	6/14

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats.

#### **Consideraciones:**

En el ámbito de la Innovación no se localizan hábitats de interés comunitario ni existe constancia de la presencia de especies de flora amenazada. El ámbito tampoco afecta a ningún georrecurso.

En el área de ampliación de la zona industrial “La Pasadilla” sí existe vegetación natural, la cual deberá ser adecuadamente descrita en el estudio ambiental estratégico, que deberá analizar y valorar la afección de la ordenación propuesta sobre dicha vegetación natural.

#### **4.5. En relación con los terrenos forestales.**

##### **Normativa sectorial de aplicación:**

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.
- Orden de 21 de mayo de 2015, por la que se actualiza la relación de Montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y se corrigen datos en la relación publicada mediante Orden de 23 de febrero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente.

##### **Consideraciones:**

La zona no está afectada por ningún monte público catalogado. En el ámbito de la Innovación sí hay especies forestales, conforme a la *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía* y su Reglamento. A este respecto, ver consideraciones del apartado 4.4.



Código:64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	7/14

#### **4.6. En relación con la prevención de incendios forestales.**

##### **Normativa sectorial de aplicación:**

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, por la que se regula la Prevención y Lucha contra los incendios forestales.
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.
- Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

##### **Consideraciones:**

El municipio de Alozaina está declarado Zona de Peligro por el *Decreto 371/2010, de 14 de septiembre*, que modifica el reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*, en su apéndice (zonas de peligro).

Según los artículos 42, 43 y 44 de la *Ley 5/1999, de de 29 de junio*, aquellas empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro deberán disponer del correspondiente Plan de Autoprotección, que deben ser presentados en el municipio competente por razón del territorio afectado en el plazo de 6 meses desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento (artículo 33 del *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre*).

#### **4.7. En relación con la calidad del medio atmosférico**

##### **Normativa sectorial de aplicación:**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.



Código:64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	8/14

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

#### **Consideraciones:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero*, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo de tal estudio acústico es el establecido en el apartado 4 de la Instrucción Técnica 3.

En relación con la contaminación lumínica, son de aplicación las disposiciones recogidas en el artículo 60 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. El alumbrado de los trazados viarios deberán cumplir lo establecido en el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre*.

#### **4.8. En relación con los residuos**

##### **Normativa sectorial de aplicación:**

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.



Código:64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	9/14

### Consideraciones:

En el Anexo II del presente Documento de Alcance se incluye copia del informe emitido con fecha 28.03.2017 por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo, que realiza algunas indicaciones sobre la normativa sectorial de aplicación.

#### 4.9. En relación con el patrimonio arqueológico

En el Anexo II del presente Documento de Alcance se incluye copia del informe emitido con fecha 28.04.2017 por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura, según el cual se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva en el ámbito de la Innovación.

#### 4.10. Impacto en la salud

El documento de Aprobación Inicial deberá considerar que, de acuerdo con la *Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía* y el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se someterán a Evaluación de Impacto en la Salud los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre*, y en los términos previstos por el artículo 19.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la valoración del impacto en la salud debe estar incluida en la memoria del instrumento de planeamiento y deberá someterse a pronunciamiento de la Consejería competente en materia de salud.

La Consejería de Salud ha puesto a su disposición en su página web una guía metodológica para la realización de la VIS que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos, enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud y consejos y métodos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace a la web es:

[http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas\\_es/C\\_3\\_NUESTRA\\_SALUD/C\\_11\\_evaluacion\\_impacto\\_salud/evaluacion\\_impacto\\_salud?perfil=ciud&desplegar](http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluacion_impacto_salud?perfil=ciud&desplegar)

Y el enlace a la guía metodológica es:

[http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c\\_3\\_c\\_11\\_evaluacion\\_impacto\\_salud/manual\\_urbanismo.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/salud/export/sites/csalud/galerias/documentos/c_3_c_11_evaluacion_impacto_salud/manual_urbanismo.pdf)

\* \* \* \* \*



Código:64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	10/14

Conforme a los artículos 38.4 y 40.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de la Innovación del PGOU que se presente a la aprobación inicial, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, deberá someterse a trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles.

Para posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, tras la aprobación provisional de la Innovación del PGOU se deberá remitir a este órgano ambiental el expediente completo, incluyendo certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, así como copia de las alegaciones recibidas y la respuesta a las mismas.

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Delegado Territorial



Código:64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNcf01Dp0DAbQS	PÁGINA	11/14

## ANEXO I. RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

### **Propuesta de Innovación del PGOU:**

La propuesta de Modificación de Elementos afecta sector de suelo urbanizable industrial UR."La Pasadilla" y a la parcela colindante nº 217 del Polígono 1 del catastro de rústica de Alozaina, clasificada como suelo no urbanizable.

Se propone la ampliación del sector industrial existente, lo que se justifica por el desarrollo y consolidación de esta área industrial, que se ha realizado incumpliendo algunas de las determinaciones del Plan Parcial. No se han ejecutados las dotaciones inicialmente previstas y se ha incrementado la edificabilidad en algunas de las parcelas resultantes. Se amplía el ámbito para compensar el déficit de dotaciones y reordenar su ubicación. Se regularizan los límites del sector a las lindes reales de las parcelas que lo integran.

Tabla 1. Cuadro resumen (Memoria de Ordenación, página 42).

	ÁMBITO ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACIÓN
SUPERFICIE DEL SECTOR	10.758 m <sup>2</sup>	20.050 m <sup>2</sup>
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	4.305 m <sup>2</sup> t	8.020 m <sup>2</sup> t
EDIFICABILIDAD	0,40 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,40 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
DENSIDAD	16,73 Naves/Ha	10,47 Naves/Ha
ÁREAS LIBRES	1.076 m <sup>2</sup> 10%	3.626 m <sup>2</sup> 18 %
EQUIPAMIENTO SOCIAL	108 m <sup>2</sup> 1%	394 m <sup>2</sup> 1,97 %
EQUIPAMIENTO COMERCIAL	108 m <sup>2</sup> (Público) 1%	4.775 m <sup>2</sup> (Privado) 23,82 %
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	216 m <sup>2</sup> 2%	1.236 m <sup>2</sup> 6,16%
PREVISIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTOS	28 plazas 0,65 plz./ 100 m <sup>2</sup> constr.	60 plazas 0,75 plz./ 100 m <sup>2</sup> constr.

### **Alternativas de ordenación:**

- Alternativa 0: No actuar sobre el polígono existente, manteniendo los parámetros actuales. Es inviable la recuperación de los espacios ocupados. La dotación de áreas libres fue ocupada con antelación a la entrada en vigor del documento urbanístico. El área libre y los equipamientos no han sido cedidos y no se ha aprobado un proyecto de parcelación. En esta opción los equipamientos son deficitarios y se encuentran mal ubicados



Código:64oxu686HNTTUTB/wNCF01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNCF01Dp0DAbQS	PÁGINA	12/14

- Alternativa 1: Plantea modificar el sector, ampliándolo en su linde Oeste, en suelos de escaso valor medioambiental. Esta ampliación se sitúa bien comunicada y se facilita el funcionamiento interno de todo el ámbito. La orografía es marcadamente plana y no se hace necesaria la ejecución de grandes movimientos de tierra, se actúa sobre una zona muy antropizada y transformada.
- Alternativa 2: Plantea ampliar el sector hacia el Noroeste. Esta opción invade la zona de afección de 100 metros a ambos lados del cauce del Arroyo del Lugar. Implica la ejecución de mayor urbanización y los movimientos de tierras son mayores, generan un volumen mayor de relleno. Se propone la ampliación en suelos de valor medioambiental medio.

La alternativa de ordenación seleccionada es la 1, basándose en los siguientes criterios:

1. Que proponga una solución al problema que ha motivado la redacción de la Modificación del planeamiento de la zona industrial de la Pasadilla.
2. Que proponga una media compensatoria ambientalmente justa para los usuarios del Polígono Industrial de la Pasadilla en concreto, y del municipio de Alozaina en general, ya que la ocupación y supresión de la Zona Verde para la utilización como suelo industrial, ha supuesto un menoscabo en los espacios libres del área.
3. Que la propuesta en su conjunto suponga una mejora para el bienestar de la población y esté fundada en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la legislación urbanística vigente.

#### **Potenciales impactos ambientales de la Innovación:**

El documento inicial estratégico analiza de forma general los potenciales impactos de la Innovación, tanto en la fase de ejecución como en la fase de funcionamiento, sobre los siguientes factores ambientales: aire, gea, hidrología, suelo, paisaje, vegetación, fauna, riesgos, cambio climático y sistema social. Todos los impactos se valoran como compatibles, salvo el último, que se considera positivo.

#### **Medidas de corrección, control y desarrollo ambiental:**

Los apartados 6 y 8 del documento inicial estratégico desarrollan las medidas a adoptar en el desarrollo de la Innovación. Dichas medidas se incluirán en el Proyecto de Urbanización y en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Urbanización.

El control y seguimiento se realizará sobre las emisiones de olores, ruidos y gases, contaminación del suelo, procesos erosivos y residuos sólidos generados.



Código:640xu686HNTTUTB/wNCf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	640xu686HNTTUTB/wNCf01Dp0DAbQS	PÁGINA	13/14

## ANEXO II. CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS



Código:64oxu686HNTTUTB/wNCf01Dp0DAbQS.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	27/06/2017
ID. FIRMA	64oxu686HNTTUTB/wNCf01Dp0DAbQS	PÁGINA	14/14

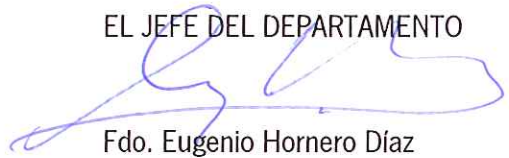
Nº: VP 111/17 Fecha: 27 de marzo de 2017

ASUNTO: S Ref. : SPA/DPA/ALS/034/2017 - EA/MA/08/17

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS-DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS  
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación a su escrito de fecha 22/03/2016 del expediente de su servicio arriba referenciado, solicitando Informe en materia de vías pecuarias, en relación a la Evaluación Ambiental Estratégica para la Innovación al PGOU de Alozaina relativa a la zona industrial "La Pesadilla", le comunico que el término municipal de Alozaina (Málaga) según los documentos y antecedentes que obran en el departamento de vías pecuarias, no tiene Clasificación de Vías Pecuarias.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO



Fdo. Eugenio Hornero Díaz

VºBº

EL JEFE DEL SERVICIO



Fdo. Miguel Ángel Martín Casillas

Fecha:

Recibí:



25259

COMUNICACIÓN INTERIOR

Expte.:	DPA/ALS/017/DPA034/2017 EA/MA/08/17	Fecha	28/03/2017
---------	-------------------------------------	-------	------------

Asunto:	<b>Innovación PGOU Alozaina, zona industrial "La Pasadilla"</b>
---------	---

Remitente:	DEPARTAMENTO DE RESIDUOS
------------	--------------------------

Destinatario:	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.
---------------	---------------------------------------

En relación al asunto de la referencia le informo que :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. REAL DECRETO 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, Reglamento de Suelos Contaminados y Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Avenida de la Aurora, 47, Edificio Servicios Mú  
29071-MÁLAGA Tfn.: 952003000

Código:64oxu801CCFKGwd+7uPzTA2QKZnrz8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO FERMIN CASTRO GÁMEZ	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	64oxu801CCFKGwd+7uPzTA2QKZnrz8	PÁGINA	1/2

24967

### Aspectos a considerar

Cualquier actuación habrá de tramitarse de acuerdo con el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Suelos de Andalucía, y demás legislación sectorial:

#### 1. Vertederos

En el caso de que se generen residuos cuyo destino sea su depósito en vertedero, este debe de estar adaptado a lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos, y el Real Decreto 1481/2001, de 27 de Diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

#### 2. Suelos contaminados:

En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia en suelo ( generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI – Actuaciones Especiales, Capítulo I – Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 63 y 64 del vigente Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

#### 3. Residuos de Construcción y Demolición

En el caso de que se generasen RCD's se promoverá un tratamiento acorde con el Capítulo I del Título V del Decreto 73/2012. y con el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición. El Ayuntamiento debería aprobar la correspondiente Ordenanza incorporando las obligaciones impuestas por esta normativa.

#### 4. Estaciones depuradoras de aguas y fosas sépticas no domésticas.

Atendiendo al artículo 17.1. b del Decreto 73/2012 serán objeto de inscripción en registro y comunicación previa al inicio de la actividad las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas e industriales, así como las fosas sépticas y otras instalaciones de depuración similar en actividades no domésticas, que generen residuos de lodos de depuración que no tengan la consideración de residuos peligrosos, sin limitación de la cantidad de éstos producida

En el caso de que se apliquen de lodos residuales de depuración **una vez estabilizados** a la agricultura se hará de acuerdo a RD 1310/1990 y ORDEN AAA/1072/2013 así como el **Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes**


Málaga, 28 de marzo de 2017

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE RESIDUOS,

Antonio Fermín Castro Gámez

Recibi/Fecha:

28/03/17



Avenida de la Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14  
29071-MÁLAGA Tfno.: 9510038300

Código:640xu801CCFKGwd+7uPzTA2QKZnrz8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO FERMIN CASTRO GÁMEZ	FECHA	28/03/2017
ID. FIRMA	640xu801CCFKGwd+7uPzTA2QKZnrz8	PÁGINA	2/2

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**  
Delegación Territorial Málaga

Avda. de la Aurora, nº 47, Edf. Servicio Múltiples planta 14

27.04.17.

29071- MÁLAGA

S/Ref.: SPA/DPA/ALS/DPA034/2017  
S/Expte.:EA/MA/08/17

U.P.P.H.-atb: consulta  
Expte 117/2017-RJ



En relación con su solicitud de informe y consulta con Registro de entrada en esta Delegación Territorial en fecha 24 de marzo de 2017 documentación remitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Innovación del PGOU de Alozaina referida a la zona industrial "La Pasadilla", en el término municipal de Alozaina, los Servicios Técnicos de esta Delegación hicieron constar lo siguiente:

*"Constituye el objeto de la presente innovación al ajuste de la clasificación de suelo en el ámbito de la zonificación Industrial, en el núcleo urbano de Alozaina.*

*La propuesta de Modificación de Elementos afecta al, en origen, sector de suelo urbanizable industrial UR. "La Pasadilla" y a la parcela colindante nº 217 del Polígono 1 del catastro de rústica de Alozaina, clasificada como suelo no urbanizable.*

*La modificación afecta a dos parcelas de 10.758 m2, y 8.072,40 m2.*

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA
	201799900197289/02/19/2017
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales

*Contrastada la documentación aportada con la existente en los archivos de esta Delegación Territorial y el planeamiento urbanístico vigente en el área objeto de consulta no existe en la actualidad localización alguna de interés arqueológico o patrimonial. No obstante por la ausencia de trabajos sistemáticos de campo como la extensión de la superficie afectada (18.860,40 m2) se deberá realizar una Prospección Arqueológica intensiva en toda la zona afectada por el Proyecto.*



Mauricio Moro Pareto, 4, 5º pl 9 29006 Málaga  
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 01  
E.mail: [informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dpmalaga.ccul@juntadeandalucia.es)

Código:RXPMw834PFIRMAi+vyFh+zq9v1GRcH. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAi+vyFh+zq9v1GRcH	PÁGINA	1/2

25488

*Dicha prospección deberá delimitar los yacimientos que eventualmente pudieran localizarse. Los resultados de esta actividad marcarán las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar (sondeos, control de movimiento de tierras, excavación arqueológica, etc.).*

*Esta medida tendrá vigencia siempre y cuando se respeten las delimitaciones presentadas en el actual proyecto. En caso de ampliarse o modificarse éstas, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial para realizar, si fuera necesario, otro informe sobre el proyecto de actuación referido. Idéntica circunstancia concurre si hubieran de efectuarse otras obras de infraestructura vinculadas, tales como apertura de pistas, realización de drenajes o cualquier otra instalación que conlleve remociones del suelo. "*

La actividad arqueológica de prospección señalada deberá ser autorizada previamente por esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

**EL JEFE DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES**  
 Fdo. Guillermo López Reche

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> CONSEJERIA DE CULTURA
	201799900197257 - 02/05/2017
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Málaga
	MÁLAGA



Código:RXPm834PFIRMAi+vyFh+zq9v1GRch. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	GUILLERMO LOPEZ RECHE	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	RXPm834PFIRMAi+vyFh+zq9v1GRch	PÁGINA	2/2